

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, á los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiere otra cosa. No se publicaran en este periódico ningun edicto ó disposicion oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo contacto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
 En la capital, an mes, pago adelantado. 5 pta  
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
 Calle de Victoria 1, y Santa Cecilia, 2  
 Cartagena (Barrio Peral) D. Carlos Melillo

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TABIFA DE INSERCIONES		Ps.
De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200		0'30

**PARTI OFICIAL**

**PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 209 de 30 Julio.)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.**

**INSTRUCCIONES REGLAMENTARIAS**

para el

**SERVICIO DE VERIFICACION DE LOS CONTADORES de electricidad. (1)**

**TITULO II**

De la aprobacion y contraste de los contadores electricos.

Art. 34. El examen y marca de los contadores de electricidad se practicará:

- 1.º Antes de expendirse ó alquilarse al público.
- 2.º Cuando sea necesaria reparacion de importancia que pueda afectar á la regularidad de la marcha del aparato, antes de volver á utilizarle si se saca del domicilio del abonado y cuando se levanten los precintos interiores.
- 3.º Siempre que los fabricantes ó consumidores de electricidad lo soliciten.

Art. 35. La marca puesta por el Verificador garantiza:

- 1.º Que el contador pertenece á un sistema aprobado.
- 2.º Que funciona con regularidad.

Se considera que funciona con regularidad un contador cuando su error de aproximacion en más ó en menos no excede del 4 por 100 de la total cantidad por él evaluada. Este 4 por 100 se entenderá como error tolerable propio del aparato á media carga, y á él habrá que agregar el que proceda de los instrumentos de medida con que se aprecie.

Si la verificacion se ejecuta en el Laboratorio empleando el voltímetro, el error tolerable á cualquier carga dentro del limite asignado

por el constructor será de un 4'50 por 100; si se efectúa en el Laboratorio con amperímetros y voltímetros contrastados, ó con análogos aparatos de medida, el error tolerable en las mismas condiciones de carga será de un 5 por 100, que se elevará á un 6 por 100 las verificaciones practicadas en los domicilios de los consumidores.

Art. 36. En el caso de no haber conformidad entre el dictamen del Verificador y las Compañías de electricidad ó establecimientos de alquiler ó venta, se procederá á una nueva verificacion, hecha precisamente en el Laboratorio, del aparato ó aparatos dudosos y ejecutada por ambas partes. De no llegar á un acuerdo, se levantará acta firmada por ambos, detallando todas las operaciones de medicion ejecutadas, verificacion de los aparatos empleados en ellas y precauciones adoptadas, así como los resultados obtenidos.

Dicha acta se elevará á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, cuyo fallo será ejecutivo.

Art. 37. Los representantes de las fábricas constructoras de contadores cuyos sistemas hayan sido aprobados, pedirán también la autorizacion de venta consignada en el art. 32, y si tuviesen almacén ó depósitos de estos aparatos, deberán remitir á la Oficina de verificacion de la provincia, ó provincias donde aquéllos se encuentren, relacion general de los contadores en ellos existentes, dando cuenta también de toda entrada ó salida de aparatos.

Los citados representantes sólo tendrán obligacion de contrastar sus aparatos cuando vendan al público en general; pero sus almacenes podrán ser visitados é inspeccionados por los Verificadores para comprobar la exactitud de los datos facilitados.

Art. 38. Los Verificadores llevarán un libro registro, en el que anotarán los contadores que examinen, establecimiento ó domicilio en que practicó la operacion, fecha de ésta, sistema á que pertenece el contador, número de fábrica, capacidad eléctrica y cuantos más datos estime pertinentes á las consultas que puedan recibir de la Direccion general de Agricultura ú otras Autoridades.

Art. 39. En las localidades en que no haya más de un Verificador, se dirigirán las reclamaciones y solicitudes de contrastes, tanto del público como de las Compañías, al domicilio de aquél, á cuyo fin lo pondrá por oficio en conocimiento del Gobernador civil de la provincia

para que se publique en el *Boletín oficial* de la misma, repitiéndose esto cuantas veces varíe de domicilio.

Cuando hubiere varios Verificadores, establecerán éstos, á sus expensas, oficina para el servicio del público y de las Compañías ó establecimientos, pudiendo ser el domicilio de uno de ellos.

**Verificaciones en los Laboratorios.**

Art. 40. Los contadores nuevos, antes de ponerse á la venta ó alquiler, y los que por cualquier causa sean transportados á los almacenes de las Compañías ó establecimientos, se verificarán antes de ser nuevamente utilizados en los Laboratorios aprobados para tal servicio.

Art. 41. Todo contador verificado en los Laboratorios será rectificado después de colocado en el domicilio del abonado.

Si al efectuar esta rectificacion se hallaran variaciones de importancia, deberá procederse á nueva y detenida comprobacion, que no devengará honorarios.

Art. 42. La comprobacion de los contadores será dirigida siempre por el Verificador, á quien podrá la Empresa hacer cuantas indicaciones estime oportunas, y aun solicitar que se intercalen en el circuito, además de los aparatos de medida ya contrastados, otros de su propiedad que evidencien la perfeccion de aquéllos.

La marcha de la operacion será la que se exprese en el dictamen de aprobacion del sistema correspondiente, y sólo podrá alterarse en los casos que determina el artículo 24.

Art. 43. Siempre que la organizacion de los contadores lo permita, el Verificador, después de terminada la comprobacion, marcará ó precintará con sello de lacre ó de manera análoga los órganos que por sus movimientos puedan ser utilizados para la correccion de los contadores, atrasando ó acelerando su marcha.

En los tipos ó sistemas en que esto sea imposible, tomará todas las medidas, referencias y datos que crea necesarios para comprobar su fijeza.

Art. 44. Si por deficiencias de los Laboratorios ó dificultades creadas por las Empresas quedasen éstas sin ningún contador verificado, les está terminantemente prohibida la colocacion de los que tuviesen retirados del alquiler ó venta ó cualquier otro que no hubiese sufrido la verificacion; pero si á pesar de haber avisado con cuarenta y ocho horas de anticipacion no hubiese

concurrido el Verificador á efectuar la operacion, se colocarán desde luego y se hará aquélla en el domicilio del consumidor.

Art. 45. Las fábricas de fluido y los establecimientos de alquiler ó venta existentes fuera de provincia, avisarán á la oficina, con ocho dias de anticipacion, cuando deseen que sean confrontados los contadores que hayan reunido en sus almacenes.

Art. 46. Para la comprobacion de los contadores ya verificados en los Laboratorios, al ser colocados en las instalaciones particulares, el Verificador avisará con veinticuatro horas de anticipacion, tanto á la Empresa como al consumidor, citando dia y hora para el acto; y de no concurrir á él alguna de las partes interesadas, se entenderá que de hecho están conformes con el resultado de la operacion. Caso de no poder efectuarse ésta por no haber facilitado la Compañía ó Empresa suministrante de fluido la llave del aparato ó autorizacion al Veedor para romper el precinto, se hará nueva citacion, y la comprobacion que entonces se ejecute devengará los derechos correspondientes á una nueva verificacion.

Art. 47. La comprobacion de los contadores en el domicilio después de verificados en el Laboratorio, se efectuará con los aparatos portátiles de medida que lleve el representante de la Empresa, previamente contrastados.

Si no concurriese al acto ninguna persona en representacion de aquélla, por haber renunciado á ello, se efectuará la comprobacion con los aparatos de medida propios del Verificador después de contrastados, ó con un voltímetro y lámparas tipo, cuyo consumo para los diversos voltajes se haya determinado en el Laboratorio, y en último caso, con un contador verificado detalladamente.

Art. 48. Las Empresas ó establecimientos de alquiler ó venta de contadores, acompañarán á los avisos una papeleta por cada contador, con expresion de su número, sistema, capacidad y domicilio en que se coloque, que les será devuelta con la firma del Verificador y el resultado de la operacion.

Art. 49. La verificacion en los Laboratorios de los contadores cuyas sistemas han sido ya aprobados, se hará en la forma siguiente:

**Contadores de tipo motor.**—Estos aparatos se verificarán por medio de los amperímetros y voltímetros previamente contrastados, pudiendo formarse con ellos series

(1) Véase el *Boletín* núm. 178.



siempre que tengan la misma capacidad en amperios.

Las experiencias se ejecutarán a media carga, ó sea haciendo pasar por los contadores una corriente cuya intensidad sea la mitad de la máxima asignada por el constructor al aparato; pero si el Verificador lo juzga necesario, se repetirá la operación con las tres cuartas partes de la carga y a un cuarto de la misma. Se dispondrá un circuito constituido por los contadores montados en serie, un amperímetro, un voltímetro en derivación en el centro de la serie y una resistencia suficiente para graduar la intensidad de la corriente en la forma expuesta.

Unido este circuito a las tomas de fluido, se dejará pasar la corriente durante dos horas y se observarán de dos en dos minutos las indicaciones del amperímetro y del voltímetro para obtener el voltaje y la intensidad medias durante la operación.

Interrumpida la corriente, se verá la energía marcada por cada uno de los contadores durante las dos horas, y se comparará con la obtenida por la multiplicación de la intensidad y voltaje medios, deduciendo el error absoluto de cada aparato, y de aquí el tanto por ciento correspondiente.

Durante la operación se comprobarán además las constantes que cada uno de los aparatos lleva grabada en su interior, contando el número de vueltas que dé en un cierto tiempo, y deduciendo las que daría en las dos horas. El cociente de la energía acusada por los aparatos de medida por este número de vueltas será la constante que se inscribirá en el registro del Verificador.

Si el representante de la fábrica ó establecimiento lo deseara, se intercalará en el circuito un voltímetro, y pesando el precipitado obtenido, se deducirá exactamente la cantidad de electricidad é intensidad media, lo que servirá como comprobación de las indicaciones del amperímetro.

La misma operación se podrá efectuar cuando el Verificador lo juzgue conveniente, por estimar dudosas las indicaciones de aquel aparato.

**Contadores de tipo péndulo.**—Estos aparatos se verificarán de análoga manera que los de tipo motor; pero después de terminada la operación, se les cerrará y precintará por el Verificador, dejándoles marchar en el vacío, ó sea aislados de las fuentes de electricidad durante veinticuatro horas. Todos los que acusen una variación apreciable con relación á la posición en que quedaron sus indicadores al ser aislados, serán sometidos á nueva verificación durante doble tiempo, comparándole con otros aprobados.

La constante de estos aparatos se obtendrá dividiendo el número de vatios indicados por el amperímetro y voltímetro por el que haya marcado en cada uno, y será, por lo tanto, la cifra por que deba multiplicarse la lectura hecha en el contador para obtener la energía verdaderamente consumida. Esta constante, cuando no sea la unidad, se fijará escrita en cartulina en la caja del aparato, y será autorizada con la firma del Verificador, que lo inscribirá en su registro.

De análoga manera, con las modificaciones necesarias, se procederá con los contadores amperímetro.

Art. 50. La comprobación de los contadores de sistemas que han sido ya aprobados, al ser colocados en las instalaciones particulares,

después de verificadas en Laboratorio, se ejecutará en la forma siguiente:

El Verificador principiará por examinar si el aparato se encuentra bien instalado en su tablero, con las comunicaciones eléctricas debidamente establecidas, y confrontará que los sellos y marcas interiores de los órganos de regulación no han sido tocados ó que no se ha variado su posición relativa, acudiendo para ello á los datos tomados en el Laboratorio, con arreglo á lo preceptuado en el art. 43.

En los contadores de tipo motor procederá después á contar el número de vueltas dadas á media carga durante cinco minutos, y haciendo uso de la constante, ya comprobada, deducirá los vatios que marcaría en una hora, comparando este número con el que den los aparatos de medida para deducir el error correspondiente.

En los de tipo péndulo se efectuará la comprobación del isocronismo contando ó leyendo las oscilaciones de los dos péndulos durante cierto tiempo, después de aislar el contador de las tomas de corriente, y deduciendo la diferencia correspondiente á las veinticuatro horas. Si ésta puede influir sensiblemente en el resultado, se verificará la comprobación de la marcha del contador como se expresa en el artículo 52.

Después de comprobado el isocronismo, y en el caso de obtenerse un resultado satisfactorio, se ejecutará la revisión de la marcha del aparato, teniéndole funcionando en circuito el tiempo necesario para confrontar sus indicaciones con las de los aparatos de medida.

**Verificación en los domicilios particulares.**

Art. 51. Cuando las Empresas ó los consumidores deseen la comprobación de un aparato colocado en instalación particular, lo notificarán por escrito á la Oficina de verificación, la que fijará día y hora para llevarla á cabo, previo aviso á las partes interesadas, y en el caso de no concurrir alguna de ellas, se procederá conforme se determina en el art. 46.

Art. 52. La verificación en los domicilios particulares de los contadores cuyos sistemas están ya aprobados se efectuará estableciéndoles en circuito con los aparatos de medida, sometiendoles á una carga media ó máxima y confrontando las indicaciones obtenidas con las de aquellos aparatos para deducir el error relativo.

En los de tipos motor se contará además el número de vueltas para la determinación de su constante, anotándola en el registro del Verificador; y en los de tipo péndulo se comprobará el isocronismo dejándole marchar en el vacío durante seis ó más horas.

También podrá efectuarse la operación por medio de un contador, tipo previamente contrastado, disponiendo un circuito con ambos contadores y una serie de lámparas ó resistencias convenientes para obtener la intensidad necesaria.

Se dejará funcionar este circuito durante tres ó cuatro horas, transcurridas las cuales, que el Verificador podrá aumentar en caso de duda, pasará éste á comprobar las indicaciones de ambos aparatos.

Art. 53. Terminada la operación, el Verificador sellará los órganos de regulación del aparato y tomará, en los que esto no sea posible, las indicaciones necesarias para cerciorarse de su fijez, procediendo con arreglo á lo indicado en el artículo 43.

Art. 54. Las operaciones en La-

boratorio serán practicadas por el Verificador, y confrontadas y de juicios los errores de los contadores en las que se efectúen en los domicilios particulares, aun cuando hayan sido preparadas por los Ayudantes de aquél.

Art. 55. Solicitada comprobación de un contador colocado en una instalación particular, podrá ser precintado exteriormente por el Verificador hasta que se ejecute aquélla, que tendrá lugar precisamente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al aviso que el citado funcionario ha de pasar á la Empresa, y durante el tiempo indicado no podrá ser objeto de operación alguna el aparato.

Art. 56. Siempre que los suministradores de electricidad necesiten romper los sellos ó precintos puestos en el interior de los aparatos ó variar la posición de los órganos destinados á la regulación de su marcha, deberán pasar oportuno aviso al Veedor, que necesariamente ha de presenciar la operación, y podrá hacer las observaciones que estime oportunas, hasta dar lugar á nueva verificación, que sólo devengará derechos cuando se evidencie perjuicio para el consumidor.

Cuando el Verificador no pudiere asistir, podrá delegar en sus Ayudantes.

Art. 57. Para la ejecución de cuanto se previene en este reglamento, se remitirán por las compañías y representantes de las fábricas de contadores á la Oficina de verificación relación de las variaciones de situación de sus aparatos en las veinticuatro horas anteriores, con arreglo á los formularios números 1 y 2.

Art. 58. Las Oficinas de verificación avisarán, con arreglo al formulario núm. 3, y con veinticuatro horas de anticipación, á los propietarios de los contadores las verificaciones que hayan de ejecutar.

El registro en que anoten los Verificadores los datos reglamentarios se ajustará al formulario número 4.

Art. 59. Las Oficinas de las Empresas y de verificación podrán exigirse recibí en el duplicado que se presenten de cuantos documentos se remitan respectivamente.

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso, de una cátedra de Aritmética y Geometría de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Villanueva y Geltrú, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al turno segundo de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento orgánico de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 204 de 25 Julio.)

## Quinta sección

Número 1.357.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

#### Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Día 1.º de Agosto.—Retirados de guerra y marina.

Día 2.—Montepío civil, remuneratorias, exclaustrados, jubilados y cesantes.

Día 3.—Montepío militar.

Días 5 y 6.—Todas las clases.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 27 de Julio de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. I., José A. de la Fuente.

## Octava sección

Número 1.364.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Don Juan de Dios Pérez López, Juez municipal suplente del distrito de la Catedral de esta capital, en funciones del de primera instancia del mismo por licencia del propietario é indisposición del Juez municipal.

Por el presente edicto se hace saber: Que procedente de las diligencias de ejecución de sentencia del juicio seguido á instancia del Procurador Don Valentín Azcoytia, en nombre de Don Salvador Guillén Mancha, contra Doña María García Ruiz, se saca á pública subasta la acción número veintinueve, y la mitad de la número veintidós de la Sociedad minera Carmen, propietaria de la mina «San Francisco Javier», valorada cada acción en mil quinientas pesetas; cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día trece de Agosto próximo á las once de la mañana, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta se depositará en la media hora anterior el diez por ciento del importe de la tasación.

Murcia treinta de Julio de mil novecientos uno.—J. de Dios Pérez.—El Escribano, Valentín Solano.



## INDICE

de las materias contenidas  
en los  
BOLETINES OFICIALES  
publicados durante el presente mes de Julio de 1901.

## Día 2.—Núm. 154.

*Primera sección.*—Real orden sobre que sean aplicables á los delineantes de Obras públicas los beneficios de la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

—Anuncio de la vacante de una cátedra de dibujo Artístico, en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

*Segunda sección.*—Circulares del Gobierno de la provincia de haberse encargado del Gobierno civil D. Isidoro Villanueva y cesado D. Jerónimo del Moral.

—Subastas, el 13 del corriente, en Alhama y Totana, de cierta cantidad de esparto.

—Registros mineros: de 12 pertenencias para la mina «San Expedito», en Lorca, por D. Luis Brugarolas Pérez y 66 para «Tal vez», en términos de Cartagena y La Unión, por D. Pablo Nogués, en nombre de D. Pío Wandosell.

*Cuarta sección.*—Citación por el Juzgado militar de Sevilla á D. Ignacio Duarte Orive.

*Quinta sección.*—Edicto sobre apremios de contribuciones á contribuyentes de la zona 7.<sup>a</sup>

*Sexta sección.*—Acuerdos del Ayuntamiento de Abanilla, en el mes de Mayo último.

—Edicto de la Alcaldía de Cehegín, sobre la ausencia de Juan García Martínez, vecino de dicho pueblo.

*Octava sección.*—Citaciones judiciales: por el Juzgado de la Catedral á Eduardo el músico y á otros dos que le acompañaban; por el de Cartagena á José Callejón Acial y Francisco Rubio Díaz, y por el de Lorca á Andrés Fernández Carrasco.

—Subasta de fincas en el Juzgado de primera instancia de San Juan de esta ciudad.

—Sentencia de esta Audiencia provincial, condenando por asesinato al procesado José Antonio de Paco Gázquez, á la pena de cadena perpétua, con las accesorias y costas.

## Día 3.—Núm. 155.

*Primera sección.*—Anuncio de provisión por concurso de una cátedra de Dibujo en la Escuela superior de Artes é Industrias de Barcelona.

*Quinta sección.*—Providencias de apremio contra contribuyentes de las zonas 7.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup>

*Sexta sección.*—Edicto de la Alcaldía de Moratalla de estar terminado el reparto de consumos.

—Extractos de acuerdos del Ayuntamiento de Murcia y de Bullas del mes de Mayo.

*Octava sección.*—Anuncio de estar vacante la Secretaría del Juzgado de San Javier.

—Edicto del Juzgado municipal de Cartagena llamando á Fidel González Camacho.

—Otros de los de instrucción de Cartagena y Lorca llamando á Diego Rodríguez Ríos y Roberto Iborra Chines-trá.

—Balance de la Sociedad La Unión.

## Día 4.—Núm. 156.

*Primera sección.*—Real orden declarando exenta de derechos de consumos la gasolina destinada á la extinción de la langosta.

*Cuarta sección.*—Anuncio de la Comisaría de Guerra de Murcia con el precio para la subasta de suministro de pan y pienso.

—Otro de la de Cartagena para id. de suministro de agua potable.

*Quinta sección.*—Relación de compradores de bienes desamortizados que adeudan plazos.

—Relación de contribuyentes de la zona 7.<sup>a</sup> apremiados.

—Idem contra los de la zona 9.<sup>a</sup>

*Sexta sección.*—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de La Unión en Mayo.

*Octava sección.*—Cédula de citación por el Juzgado de la Catedral citando á una mujer conocida por la Roja la madreña.

## Día 5.—Núm. 157.

*Primera sección.*—Real orden disponiendo que las Juntas de Obras de puertos, pueden aprobar las subastas que no excedan de 10.000 pesetas.

*Segunda sección.*—Anuncios del distrito forestal para subastas de espartos en las Alcaldías de Caravaca y Mazarrón.

—Edictos de registros de las minas «Madax II» y «Jehová».

—Relación de operaciones que ha de practicar el Ingeniero de minas D. Pedro Pérez Sánchez.

*Quinta sección.*—Providencia de apremio contra contribuyentes de la zona 11.<sup>a</sup>

*Sexta sección.*—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Aguilas en el mes de Marzo.

—Edictos de las Alcaldías de Lorca y Lorquí sobre apéndices al amillaramiento.

*Octava sección.*—Edicto del Juzgado de instrucción de Cartagena emplazando á Bienvenido Madrigal Gallego.

—Otro de la Catedral emplazando á Brígida Sánchez Diago.

—Anuncios de las Sociedades Los Romanos y París, Guindulain y C.<sup>a</sup>

## Día 6.—Núm. 158.

*Primera sección.*—Real orden sobre adquisiciones, rentas y permutas de bienes que hagan los Municipios.

—Otra sobre elecciones de Concejales para renovación de Ayuntamientos.

*Segunda sección.*—Relación de operaciones facultativas que ha de practicar el personal de Ingenieros de minas en los días que se expresan.

*Quinta sección.*—Providencia y relación de contribuyentes de la zona 7.<sup>a</sup> á quien se apremia.

*Octava sección.*—Edictos de los Juzgados de instrucción de Cartagena, Mula y Cieza emplazando á Juan Marín Albano, Francisco Córdoba Espejo y Celedonio Saorín Turpín.

—Anuncio de la Sucursal del Banco en Cartagena.

## Día 7.—Núm. 159.

*Primera sección.*—Anuncio de tercera subasta, por la Dirección general de Penales para contratar por cuatro años el suministro de víveres para el establecimiento penal de Cartagena y su enfermería.

*Segunda sección.*—Anuncio de haberse recibido en este Gobierno civil, el proyecto de repoblación del segundo perímetro de la segunda porción de la sierra de España.

—Anuncio de segunda subasta para el servicio de bagajes en esta provincia.

—Anuncio de tercera subasta en la Alcaldía de Mula, de ciento cincuenta quintales de junco fino, que se calcula pueden extraerse de los montes de aquel término.

—Solicitud de 16 pertenencias para la mina «Santa Juana», en término de Aguilas por D. Anselmo Bañón.

—Relación de expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de esta provincia.

*Tercera sección.*—Cuenta de la Casa provincial de Expósitos y Maternidad correspondiente al segundo trimestre de 1900.

*Cuarta sección.*—Anuncio de la Comisaría de guerra de Cartagena para la adquisición de leña, paja y cebada.

*Quinta sección.*—Circular de la Administración de Hacienda prorrogando el plazo para la adquisición voluntaria de las cédulas personales hasta el 31 de Julio.

—Anuncio de la Tesorería de Hacienda de haber sido nombrado auxiliar del arrendatario de las contribuciones para la zona 5.<sup>a</sup>, Mula, D. Joaquín Romero García.

*Sexta sección.*—Acuerdos del Ayuntamiento de Aguilas en el mes de Abril próximo pasado.

*Octava sección.*—Requisitoria del Juzgado de instrucción de Cartagena, ordenando la busca y captura de Basilio Solano Plazas y Agustina Orce Melire; id. del de Novelda, á Trinidad Oliva Remacha; id. del de la Catedral á los Sres. Martínez y C.<sup>a</sup> y edicto del mismo Juzgado anunciando haber fallecido el Registrador que fué de esta ciudad y llamando á los que tengan que hacer alguna reclamación.

## Día 9.—Núm. 160.

*Primera sección.*—Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia nombrando Magistrado de esta Audiencia provincial á D. César Augusto Conti y Enríquez.

*Segunda sección.*—Anuncio de haberse recibido en este Gobierno civil el proyecto de repoblación del segundo perímetro de la tercera porción de la sierra de España.

—Relación de los expedientes de minas abandonados y declarados fenecidos y sin curso desde el 1.<sup>o</sup> de Enero al 30 de Junio de 1901.

—Anuncio de la Jefatura de minas de la demarcación de la mina «Venus» que se practicará por el Ingeniero Don Pedro Pérez Sánchez, desde el 16 al 23 del actual.

*Cuarta sección.*—Citación y emplazamiento del soldado Juan Martínez Ventaja, por el Juez instructor del regimiento Infantería de reserva de Játiva.

*Quinta sección.*—Providencia del Tesoro de Hacienda declarando incurso en el recargo del 5 por 100 á varios contribuyentes de la zona 3.<sup>a</sup>

*Sexta sección.*—Anuncio de subasta en la Alcaldía de Cartagena para el suministro de víveres á los presos de la cárcel de aquel partido.

*Octava sección.*—Requisitoria del Juzgado de instrucción de Cartagena ordenando la busca y captura de José María Albite González; citación y emplazamiento por el Juzgado municipal de la misma, de Manuel Martínez Lozano, José Capella Pina y José Vicente Marco Viudes; id. por el de instrucción de Lorca á Vicente Expósito Rojas.

—Anuncio de la Sociedad especial minera La Providencia, requiriendo por primera vez el pago de sus dividendos pasivos á varios socios.

## Día 10.—Núm. 161.

*Primera sección.*—Real orden por la que se dispone que las Sociedades de carácter mútuo que no tengan empresario y estén representados por Juntas directivas no están obligados á sujetarse á la limitación establecida por el art. 19 de los Estatutos de los Colegios médicos.

*Segunda sección.*—Circulares sobre elección que ha de celebrarse de un Diputado provincial en el distrito de Cieza-Yecla.

—Otra para que los Alcaldes de los pueblos contesten á lo que se les tiene preguntado sobre personas que hayan fallecido que estuvieron en posesión del collar de Carlos III.

—Circular de la Dirección general de Agricultura sobre las mechas que han de usarse por los mineros en sus trabajos.

—Anuncio de registro de la mina «Los Chiflaos».

*Sexta sección.*—Estado demográfico de la ciudad de Murcia correspondiente al mes de Junio.

—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Aguilas en el mes de Mayo.

*Octava sección.*—Anuncio del Juzgado municipal de Lorca para subasta de una casa contra Benito Martínez García.

—Otro del Juzgado de instrucción de Cartagena llamando al procesado José Moreneta Sánchez.

—Anuncio de la Sociedad de minas Unión Murciana.

## Día 11.—Núm. 162.

*Tercera sección.*—Extracto de acuerdos tomados por la Comisión provincial en la sesión de 1.<sup>o</sup> de Mayo.

*Quinta sección.*—Providencia de apremio á contribuyentes de la zona 7.<sup>a</sup> á quienes se les notifica el apremio de 2.<sup>o</sup> grado.

*Sexta sección.*—Extracto de acuerdos del Ayuntamiento de Caravaca en los meses de Marzo y Abril.

*Octava sección.*—Edicto del Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Lorca para 3.<sup>a</sup> subasta de bienes de Ginés Sánchez Carrillo.

## Día 12.—Núm. 163.

*Primera sección.*—Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército.

—Anuncio del Ministerio de Instrucción pública, de estar vacante en el Instituto de Oviedo la cátedra de Física y Química.

*Segunda sección.*—Solicitud de 25 pertenencias para la mina «Fuensanta» en término de Jumilla, por D. Pedro Crespo Jiménez.

*Tercera sección.*—Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 31 de Mayo de 1901.

*Cuarta sección.*—Anuncio de la Capitanía general de Valencia sobre estar terminados los ajustes de los individuos que pertenecieron en Cuba al primer batallón del regimiento Infantería de Tetuán.

*Quinta sección.*—Anuncio de haber sido nombrado Agente auxiliar de esta provincia para la cobranza por la vía de apremio de los impuestos de las minas de la misma D. Angel Soto Pérez.

*Sexta sección.*—Cuenta de los jornales y materiales invertidos en la limpieza de la cañería de aguas potables, en la villa de Mazarrón.

—Anuncio de haberse expuesto al público en la Alcaldía de Blanca el apéndice al amillaramiento.

—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Cieza en el mes de Junio próximo pasado.

*Octava sección.*—Citación y emplazamiento por el Juzgado municipal de Cartagena á Antonio Sánchez Ortega; idem por el de instrucción de La Unión á Ginés García García; id. por el de Cartagena á D. Antonio López, D. Julio Baeza, D. Francisco López, D. Manuel Jiménez, D. José Gurra, D. Rafael Serrra y otros; id. por el de Caravaca á Pedro Espín Pastor; id. id. por el municipal de La Unión á Manuel Ballester Hernández y dos más.

## Día 13.—Núm. 164.

*Primera sección.*—Continuación de la relación de destinos vacantes que han de proveerse en licenciados del ejército.

—Anuncio de vacante de la cátedra de Física y Química en el Instituto de Valencia.

*Segunda sección.*—Anuncio sobre contrastación de pesas y medidas por el Fiel contraste.

*Sexta sección.*—Extracto de acuerdos del Ayuntamiento de Alhama en el trimestre de Enero á Marzo.

*Octava sección.*—Edicto del Juzgado de Totana sobre expediente de inscripción de dominio de una finca á favor de D. Antonio Martínez López.

—Idem del Juzgado de Cartagena para subasta de una finca.

—Requisitoria del Juzgado de la Catedral contra José Galán Albarracín y otros.

—Edicto del Juzgado municipal de Cartagena llamando á Antonio Rodríguez Amate.

## Día 14.—Núm. 165.

*Primera sección.*—Conclusión de la relación de destinos que pueden solicitar los licenciados del ejército.

—Anuncios de cátedras vacantes en los Institutos de Orense y Córdoba.

*Segunda sección.*—Anuncios de registros de las minas «San Gil» y «Pedro y Donato».

*Cuarta sección.*—Anuncio de la Junta económica de la Fábrica de pólvora para suministro de tablas de pino.

*Quinta sección.*—Anuncio de subasta de una casa de D. José María Herrera Meseguer por débitos de contribución.

*Sexta sección.*—Anuncio de la Alcaldía de La Unión para nueva subasta de cierta cantidad de basuras.



**Séptima sección.**—Edicto sobre conmutación de bienes de una capellanía fundada por D. Bernardino Palazón.

**Octava sección.**—Relación de Jueces municipales nombrados para el bienio de 1901 á 1903.

—Edicto del Juzgado municipal de La Unión emplazando á Luis Gutiérrez Salmerón.

### Día 16.—Núm. 166.

**Primera sección.**—Anuncio de una cátedra vacante en el Instituto de Murcia.

**Tercera sección.**—Extracto de cuenta del Hospital provincial de San Juan de Dios correspondiente al 2.º trimestre de 1900.

—Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 1.º de Junio.

**Quinta sección.**—Estado que manifiesta los Ayuntamientos que tienen adoptado el reparto y administración municipal para la recaudación del impuesto de consumos.

—Anuncio de subasta de dicho impuesto en los pueblos que expresa dicha relación y la cual se hace por la Hacienda.

—Anuncio sobre nombramiento de personal para la recaudación de contribuciones.

**Sexta sección.**—Anuncio de subasta de los derechos de feria por el Ayuntamiento de Murcia.

—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Murcia en el mes de Junio.

**Séptima sección.**—Edicto sobre conmutación de bienes de una Capellanía fundada por D. Luis Almela.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de Caravaca para subasta de una finca á instancias de D. Andrés Martínez.

—Cédula de notificación del Juzgado municipal de Mazarrón en los autos contra Cristóbal Martínez Vivancos.

—Requisitoria del Juzgado de instrucción de Cartagena contra Valentín Ros Rodríguez.

—Anuncio de la sucursal del Banco en Cartagena sobre extravío de un resguardo.

### Día 17.—Núm. 167.

**Primera sección.**—Anuncio de vacante de una cátedra en el Instituto de Cabra.

**Tercera sección.**—Cuenta de la Hija de Expósitos de Cartagena correspondiente al 2.º trimestre de 1900.

—Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 13 de Junio.

**Quinta sección.**—Relación y providencia de apremio á contribuyentes por la zona 7.ª y por el año 1892-93.

**Sexta sección.**—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Cehegín en el mes de Mayo.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de 1.ª instancia de La Unión sobre el concurso voluntario de acreedores al legado instituido por D. Juan Bravo Murillo.

### Día 18.—Núm. 168.

**Primera sección.**—Anuncio sobre vacante de una cátedra en la Escuela de Artes é Industrias de Santiago.

**Segunda sección.**—Cuenta que rinde la Jefatura de minas de la provincia del descuento del 5 por 100 sobre los depósitos que vienen obligados á hacer los peticionarios de concesiones mineras.

—Anuncio de operaciones que ha de practicar el Ingeniero de minas D. Ricardo Sánchez Madrigal.

—Anuncio sobre adquisición de una casa para establecer las oficinas de correos.

**Tercera sección.**—Cuenta de la Junta provincial de Beneficencia.

—Extracto de acuerdos de la Comisión provincial en la sesión del día 23 de Junio.

**Quinta sección.**—Continuación de la relación de contribuyentes de la zona 7.ª á quienes se apremia de 2.º grado.

**Sexta sección.**—Edicto de la Alcaldía de Fuente-alamo sobre desaparición del joven José Olivo Martínez.

—Anuncio de la Alcaldía de La Unión sobre proyecto para subastar

unas caballerías y unos carros que se destinaban á la limpieza pública.

**Octava sección.**—Requisitoria del Juzgado de instrucción de La Unión emplazando á Gabriel Gómez García.

—Cédula de citación por el Juzgado de San Juan á Pedro Díaz Bermúdez y otros gitanos.

—Anuncio de mercancías existentes en varias estaciones del ferrocarril de Alcantarilla á Lorca.

### Día 19.—Núm. 169.

**Primera sección.**—Real orden dictando varias disposiciones relativas á higiene y salubridad pública.

—Anuncio de una cátedra vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Santiago.

**Cuarta sección.**—Edicto militar llamando al soldado Pablo Ruiz Díaz.

**Quinta sección.**—Providencia de apremio y relación de contribuyentes apremiados por la zona 7.ª

**Sexta sección.**—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Aguilas en el mes de Junio.

### Día 20.—Núm. 170.

**Primera sección.**—Real orden relativa á la ley de Jurados mixtos sobre reformas sociales.

—Anuncio de vacante de una cátedra en la Escuela de Artes é Industrias de Madrid.

**Cuarta sección.**—Anuncio de la Junta del Arsenal para subasta del servicio de extracción de materias fecales.

**Quinta sección.**—Continuación de la relación de contribuyentes apremiados.

—Anuncio sobre nombramiento de personal de la recaudación.

—Providencia de apremio á contribuyentes por la zona 4.ª

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de Yecla emplazando á Juan Palazón Marhuenda.

### Día 21.—Núm. 171.

**Cuarta sección.**—Anuncio de la Junta económica de la Fábrica de pólvora de Murcia para subasta de 34.000 kilogramos de nitrato de potasa.

—Precios límites para la subasta de subsistencias militares.

—Requisitorias militares emplazando al soldado Juan Sánchez García y al marinero Juan Sánchez Villanueva.

**Quinta sección.**—Anuncio de la Comisión de evaluación de estar terminados los apéndices al amillaramiento.

—Providencia de apremio de primer grado contra contribuyentes y entidades por diversos conceptos.

—Otras providencias de apremio contra deudores contribuyentes por las zonas 8.ª y 12.ª

**Sexta sección.**—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de La Unión en el mes de Junio.

—Edicto de la Alcaldía de Jumilla de estar vacante la plaza de Depositario.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de instrucción de Caravaca emplazando á Juan Sánchez Martínez.

Segundo anuncio de la Sociedad minera Los Romanos.

### Día 23.—Núm. 172.

**Primera sección.**—Edicto de la Dirección general de Obras públicas con las condiciones á que ha de sujetarse la concesión de un balneario en la costa de Levante del puerto de Cartagena que solicita D. Pedro Casciaro y Lobato.

**Segunda sección.**—Circular de haberse encargado nuevamente del mando de la provincia el Gobernador Don Jerónimo del Moral.

**Tercera sección.**—Cuenta del Manicomio y Casa provincial de Misericordia y Huérfanos.

**Cuarta sección.**—Nota de las compras de artículos realizadas para las factorías de utensilios y subsistencias militares de Cartagena en la 2.ª decena de Julio.

**Sexta sección.**—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Murcia en el mes de Junio.

—Idem por el de San Javier en los meses de Abril, Mayo y Junio.

—Anuncio de la Sociedad anónima El Porvenir Minero de Mazarrón.

### Día 24.—Núm. 173.

**Primera sección.**—Anuncio de hallarse vacante una cátedra en la Escuela de Artes é Industrias de Oviedo.

**Segunda sección.**—Anuncio relativo al expediente de expropiación de fincas para la carretera de La Unión á San Javier.

—Anuncios de registros de las minas «Repetida», «La Provenzala» y «Cupido».

**Tercera sección.**—Cuenta de la Academia de Bellas Artes.

**Cuarta sección.**—Anuncio de la Capitanía general de Marina para subasta de obras en las encañizadas nombradas «La Torre» y «Ventorrillo».

—Edicto militar llamando al artillero Enrique Jiménez Mora.

—Anuncio y relación de contribuyentes de Cehegín á quienes se les notifica el apremio.

**Sexta sección.**—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Alguazas en el 2.º trimestre del año actual.

—Idem por el de Bullis durante el mes de Junio.

—Idem por el de Jumilla en el mes de Mayo.

—Segundo anuncio requerimiento de la Sociedad La Providencia.

### Día 25.—Núm. 174.

**Primera sección.**—Anuncio de estar vacante la cátedra de dibujo en la escuela de Artes é Industrias de Logroño.

**Segunda sección.**—Edicto sobre solicitud de D. Pedro García Ros, para extraer agua del mar Menor, para el establecimiento de baños llamado Santa Eloísa.

—Edicto de registro de la mina «Un Chiflado».

**Tercera sección.**—Cuenta de la Casa provincial de Misericordia, correspondiente al tercer trimestre de 1900.

**Quinta sección.**—Providencia de apremio contra contribuyentes de Calasparra.

—Otros del Recaudador de la zona 10.ª

**Sexta sección.**—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Abarán en los meses de Abril á Junio inclusive.

### Día 26.—Núm. 175.

**Primera sección.**—Real orden reformando el a. t. 12 de las Ordenanzas de Farmacia.

—Anuncio de vacante de una cátedra en la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla.

**Segunda sección.**—Anuncios sobre registros de las minas «María» y «San Roque».

**Tercera sección.**—Cuenta de la Academia de Bellas Artes.

**Quinta sección.**—Providencia y relación de apremio de contribuyentes por la zona 10.ª

—Otra íd. de contribuyentes de Moratalla.

**Sexta sección.**—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Jumilla en el mes de Junio.

—Anuncio de la Sociedad minera La Constancia.

—Otro de la Sucursal del Banco en Cartagena.

—Otro del Ferrocarril de Alcantarilla á Lorca.

### Día 27.—Núm. 176.

**Primera sección.**—Anuncio de va-

cante de una cátedra en la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla.

**Quinta sección.**—Providencias de apremio del recaudador de la zona 10.ª por débitos de contribuyentes de varios pueblos.

—Otras providencias de la misma zona y relación de contribuyentes deudores.

—Otra relación de contribuyentes morosos del pueblo de Blanca.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de primera instancia de la Catedral, sobre fallecimiento intestado de Don Juan Padilla Hernández.

### Día 28.—Núm. 177.

**Primera sección.**—Anuncios de cátedras en las Escuelas de Artes é Industrias de Madrid y Valencia.

**Segunda sección.**—Anuncio del Gobierno civil señalando para el día 1.º de Agosto el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

**Tercera sección.**—Edicto de la Junta provincial del Censo electoral designando las Mesas de las secciones cuyos comisionados han de concurrir al acto del escrutinio el día 1.º de Agosto en el distrito de Cieza-Yecla.

**Cuarta sección.**—Anuncio de la Intendencia de Marina para subasta de reemplazo de ropas del Hospital.

—Edicto militar llamando al soldado Juan García Rodríguez.

**Quinta sección.**—Edicto providencia de apremio de los recaudadores de las zonas 3.ª y 10.ª por débitos del 4.º trimestre de 1900 y primer trimestre de 1901.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de Almansa mandando buscar unas caballerías.

—Otro del Juzgado de instrucción de Cartagena emplazando á Pascual Rodríguez Payán (a) El Chota.

—Edictos del Juzgado de instrucción de la Catedral, emplazando á varios sujetos á prestar declaración en la causa que se instruye por estafas comerciales.

### Día 30.—Núm. 178.

**Primera sección.**—Real orden é instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de los contadores de Electricidad.

**Segunda sección.**—Relación de operaciones mineras que ha de practicar el personal de ese Cuerpo.

**Quinta sección.**—Anuncio de la Recaudación de contribuciones señalando los días en que se abre el plazo de pago voluntario en todos los pueblos de la provincia y por el tercer trimestre del corriente año.

—Tercer anuncio requerimiento de la Sociedad especial minera Reunidos.

### Día 31.—Núm. 179.

**Primera sección.**—Continuación de las instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación en los contadores de Electricidad.

—Anuncio de una cátedra vacante en la Escuela elemental de Villanueva y Geltrú.

**Quinta sección.**—Anuncio de la Delegación de Hacienda abriendo el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas de esta provincia.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de la Catedral sacando á subasta una acción de mina de la propiedad de Doña María García Ruiz.

—Indice de las materias contenidas en los Boletines del presente mes.

### Día 31.—Núm. 179.

**Primera sección.**—Continuación de las instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación en los contadores de Electricidad.

—Anuncio de una cátedra vacante en la Escuela elemental de Villanueva y Geltrú.

**Quinta sección.**—Anuncio de la Delegación de Hacienda abriendo el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas de esta provincia.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de la Catedral sacando á subasta una acción de mina de la propiedad de Doña María García Ruiz.

—Indice de las materias contenidas en los Boletines del presente mes.

### Día 31.—Núm. 179.

**Primera sección.**—Anuncio de va-